



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigo del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real a mes.
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los gefes de provincias y distritos.

En vista de las reclamaciones producidas á este Gobierno Superior Civil sobre abusos que se cometen en las obras que por convenios, bajo pretexto de utilidad pública se llevan á efecto; apesar de que existen medios y formas de indispensable ejecucion para emprender las obras de reconocida necesidad: este Gobierno Superior para obviar reclamaciones que pueden ser fundadas, dispone que en lo sucesivo no se proceda á la construccion de ninguna obra, sin que esta necesidad se acredite, sin que se instruya expediente formal y sin la autorizacion de los funcionarios competentes, no solo para que en las que se ejecuten previos estos requisitos precida el acierto indispensable, sino para que se vele por que los intereses de los pueblos no se distraigan de su aplicacion legal y para que tengan una inversion racional y justa.

Lo manifiesto á V.... para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V.... muchos años. Manila 3 de Enero de 1862.—LEMERY.—Sr....—Es copia, Baura. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 5 al 6 de Enero de 1862.

GRUES DE DIA.—Dentro de la Plaza El Comandante graduado Capitan D. Serapio Noval.—Para San Gabriel. El Comandante Don Juan Manella.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 7. Vigilancia de compra, Batallon de Artilleria. Oficiales de patrullas, número 2. Sargento para el pasto de los enfermos, núm. 2. De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Esco. Ayuntamiento, se anuncia á subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del riego de la calzada de Sta. Lucia, por los años 1862 y 1863, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Esco. Ayuntamiento en la sala de las Casas Consistoriales, el dia 7 del prócsimo Enero, á las diez de su mañana.

Manila 24 de Diciembre de 1861.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones para la contrata del riego de la calzada de Sta. Lucia.

1.ª Se regará dicha calzada todas las tardes, debiendo terminar el riego á las cinco para lo cual tendrá el contratista los dependientes y utensilios necesarios.

2.ª El tipo para la subasta será de mil pesos anuales en progresion descendente por el término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1862.

3.ª El contratista se afianzará á satisfaccion del Esco. Ayuntamiento en la mitad de la cantidad anual en que le resulte adjudicada la contrata.

4.ª A los ocho dias de notificada al contratista la aprobacion de la subasta por el Superior

Gobierno, deberá quedar otorgada la correspondiente escritura de fianza y de no verificarlo se volverá á sacar á subasta el servicio á perjuicio del contratista.

5.ª La cantidad en que resulte rematado el servicio, se abonará al contratista por duodécimas partes en oro en fin de cada mes, presentado certificacion del Sr. Juez de Policia de haber cumplido su compromiso en los términos estipulados en la contrata.

6.ª Las faltas de cumplimiento por parte del contratista en este servicio serán castigadas con multas desde uno á veinte pesos á juicio del Señor Corregidor ó Jueces de Policia, á quienes estará subordinado, cuyas multas se harán efectivas en el correspondiente papel, cuya mitad será devuelta con arreglo á instrucciones.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se insertará á continuacion, acompañando por separado documento de depósito en el Banco Filipino de Isabel II ó en la Mayordomia de Propios, de la cantidad de doscientos pesos, cuya suma le será devuelta al rematante luego que se hubiese hecho cargo de la misma previa la fianza prevenida en el art. 3.º

8.ª En el acto de la subasta, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de la instruccion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

9.ª Terminado el acto de la subasta, no se admitirán mejoras de ninguna clase.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato con previo autorizacion del Superior Gobierno, si así conviniese á sus intereses indemnizando al contratista con arreglo á las Leyes.

11. Los gastos de la subasta serán de cuenta del rematante.

Manila 24 de Diciembre de 1861.

MODELO.

D. F. de F. vecino de ofrece tomar á su cargo por término de dos años, á contar desde 1.º de Enero de 1862, el riego de la calzada de Santa Lucia, por la cantidad de y bajo la fianza que propone de con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta de esta Capital. Acompaña el documento que acredita el depósito de doscientos pesos.

Manila etc.

Firma del licitador y de su fiador si lo propone.— Es copia, Manuel Marzano. 0

Administracion general de la Renta de Aduanas

DE FILIPINAS.

Para el martes 7 del actual de doce á dos de la tarde, se sacará por esta Administracion á subasta pública la venta de 26 gantas de cebada decomisada, bajo el tipo en progresion ascendente de 25 cént. ganta.

Manila 2 de Enero de 1862.—P. S., Valenzuela. 0

Administracion general de Rentas Estancadas

DE FILIPINAS.

Hallándose en esta Capital el asentista de las galleras de la provincia de Cagayan, D. Lorenzo Trinidad, se presentará con toda urgencia en esta oficina, á cualesquiera de las horas de costumbre para enterarle de asuntos del servicio.

Manila 4 de Enero de 1862.—J. de la Matta. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor del Estado Don Jorge Juan que saldrá el miércoles prócsimo 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y pública para Europa via de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Enero de 1862.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 15 de Enero prócsimo ante la espresada Junta que se reunirá al efecto en la casa Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, á las doce de su mañana, se sacará á subasta la contrata de las obras de construccion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito del tabaco que se coseche en el distrito de Samar, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil trescientos ochenta y un pesos, noventa y uno y un actavo céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, plano y presupuesto que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio se presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Diciembre de 1861.—Francisco Roquent.

Pliego de condiciones formado por la Administracion de Rentas Unidas de las islas Visayas, de acuerdo con su Interventor para la formacion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito de embarque del tabaco que se coseche en el distrito de Samar.

1.ª La obra que ha de ejecutarse será con entera sujecion al plano y presupuesto unido al espedientes.

2.ª El tipo para licitar será el de 2381 pesos 91½ céntimos, en progresion descendente.

3.ª La subasta se verificará simultáneamente ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y las de la provincia de Manila y distrito de Samar.

4.ª Para ser considerado como licitador será preciso presentar documento depósito por valor de 400 pesos en las Administraciones Depositarias de dichos puntos.

5.ª Adjudicado que sea el remate, el rematador dejará subsistente el documento de depósito y aprobada que sea la subasta se elevarán por su cuenta á escritura pública las condiciones de este contrato.

6.ª La obra deberá empezarse precisamente en el término de un mes, á contar desde el dia en que el rematador sea notificado y la duracion de ella será á lo mas de tres meses.

7.ª El colector nombra bajo su responsabilidad un individuo que examine la construccion y reco-

nozca los materiales que deben emplearse y que deseche los inútiles, al cual deberá abonar el contratista el jornal de 4 reales diario desde que se dé principio al acopio de los materiales hasta el en que se entregue terminado.

8.º El plazo de contrato se subdividirá en tres partes. 1.º Terminado el acopio de materiales. 2.º Terminada que sea toda la parte exterior del camarín. 3.º Cuando este se halle concluido y recibido por el Sr. Colector. Al finalizar el 1.º se entregará el documento de depósito, al segundo la tercera parte del precio de remate y al final y recibo de la obra lo restante.

9.º Al entregarse terminado el camarín será reconocido por el primer visitador de obras públicas del distrito, el que informará respecto de su estado y si resultase perfectamente construido, se recibirá por el Sr. Colector, procediéndose al último abono de que habla la condicion anterior.

Cebú 26 de Octubre de 1861. — P. S. Fernandez. — Es copia, *Rogent.* 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 31 de Enero próximo á las doce del día, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á pública subasta el servicio de arrendamiento del juego de gallos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo y con sujecion á las condiciones que contiene el pliego de dicho servicio, el cual está de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el día, hora y lugar arriba designados.

Manila 18 de Diciembre de 1861. — El Secretario, *Francisco Rogent.* 0

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á subasta el servicio de las obras de reparacion de la casa de campo de Malacañan, cuyo pormenor se espresa en el presupuesto de las mismas que se halla de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, bajo el tipo descende de (§ 1,775'90) y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que subsiguen. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello tercero, con arreglo al modelo que al final se inserta, y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el día, hora y lugar arriba designados.

Manila 29 de Diciembre de 1861. — *Francisco Rogent.*

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE LUZON EN LAS ISLAS FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento de lo resuelto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes, en decreto de 6 y 16 del actual, redacta la Contaduría de los propios ramos para sacar á pública subasta en Junta de Reales Almonedas, las obras de nueva construccion de un murallon contiguo al rio en la casa de campo de Malacañan; las de la verja de mampostería y maderamen que espresan el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y el plano de la obra mandado unir á este expediente por la referida Intendencia en su decreto de ayer.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda saca á subasta las obras de nueva construccion de un murallon contiguo al rio Pasig en la casa de campo de Malacañan, bajo el tipo descende de mil setecientos setenta y cinco pesos noventa céntimos.

2.º Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion y completa terminacion de las obras en los plazos, forma, reglas y condiciones que espresa el pliego de las facultativas, así como tambien el exacto cumplimiento de cuantas del mismo y del de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por terceras partes iguales la cantidad en que se le adjudicare el servicio, segun las prevenciones de la condicion octava de las facultativas.

Obligaciones del contratista.

3.º Cumplir exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

4.º Depositar en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de

Isabel II la cantidad de ciento cincuenta pesos para poder entrar en licitacion, acompañando documento justificativo del depósito á la proposicion que hiciere ante la Junta de Reales Almonedas.

5.º Afianzar el cumplimiento de su contrata á los cinco dias de aprobado el remate por la Superioridad con la suma de cuatrocientos pesos en efectivo; con la de una mitad mas si la garantía la constituyen firmas escrituradas de reconocido arraigo; y con el duplo siendo con hipoteca de bienes raíces, rústicos ó urbanos, libres de todo gravámen, en los términos que previene el artículo 4.º del reglamento de fianzas que S. M. se dignó aprobar en 31 de Enero de 1859. El testimonio de la escritura de fianzas lo presentará el contratista con el de la contrata de las obras que queda obligado á ejecutar en los términos y bajo las mismas condiciones que le hubieren sido adjudicadas.

Responsabilidad del contratista.

6.º Responde el contratista del inmediato pago de las multas que con arreglo á la condicion quinta de las facultativas se le impongan por el retraso que observe en la entrega de las obras sin haberlas completamente terminado. Estas multas las satisfará en el papel designado al efecto que se unirá al expediente conforme las vaya entregando.

7.º Es responsable en el caso de no cumplir las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura en el término señalado de las diferencias sobre la cantidad del primer remate al segundo, lo mismo que de los perjuicios causados al Estado por la demora.

8.º Responde tambien de los mayores gastos que tenga la Hacienda para la terminacion de las obras si por incumplimiento del contratista hubiere aquella de hacerlas en todo ó en parte por Administracion.

9.º Es responsable ademas con su persona y bienes con arreglo á las leyes, de las mayores diferencias que satisfaga el Estado cuando en el caso previsto para las condiciones anteriores no bastase á cubrir las el importe total de cada fianza.

10. Serán tambien de su cuenta y riesgo los gastos que origine el otorgamiento de escrituras y demas del expediente.

Condiciones generales.

11. El contratista á cuyo favor se rematará por la Junta de almonedas el servicio de que se trata, no entrará en los derechos y obligaciones á él consiguientes hasta obtener la aprobacion de la Superioridad.

12. Si fija para la aprobacion de la subasta el plazo minimo de diez dias desde el primer anuncio en la *Gaceta oficial.*

13. La subasta tendrá lugar en la Casa Intendencia el día á las doce de su mañana.

14. Son preceptos indispensables para que sea legitima y válida la subasta de que trata este expediente, así los comprendidos en los catorce artículos desde el 8.º al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 29 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos, como tambien las disposiciones de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 á que los artículos 13 y 21 de dicha instruccion se refieren.

Manila 30 de Diciembre de 1861. — *Ormaechea.* — Es copia, *Rogent.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. se compromete á tomar á su cargo la contrata de las obras de construccion de un murallon nuevo con verja de mampostería y maderamen contiguo al rio en la casa de campo de Malacañan por la cantidad de _____ con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la *Gaceta oficial* para llevar á cabo este servicio; siendo adjunto el documento de depósito que para poder licitar exige la condicion 4.º de las administrativas. — Es copia, *Rogent.*

Arquitectura de la Real Hacienda.

Pliego de condiciones facultativas, que debe regir para subastar ante la Junta de Reales Almonedas, la reconstruccion del murallon contiguo al rio en la Casa Palacio de Malacañan, rehaciendo tambien de nuevo la verja de mampostería y maderamen sobre la misma.

1.º Las obras que deben ejecutarse en la citada casa de Malacañan son: desbaratar el resto del muro que aun existe sin derrumbarse desde el ángulo inmediato al baño de caña y nipa hasta la tapia de cerramiento junto á los zacatales, y despues de bien deslodado todo, fundar el nuevo malecon desde aquel ángulo, siguiendo la linea de la anterior que se destruye, hasta terminar en los zacatales ya citados; y sobre el nuevo malecon colocar la verja de cerramiento, totalmente igual á la existente; ante el muro nuevo y el firme del terreno, terraplenar y pedraplenar firmemente el espacio que debe quedar por la construccion de la nueva obra; y finalmente

pintar al oleo las verjas de madera y blanquear los pilares y muros de la misma.

2.º Los materiales que hayan de emplearse en estas obras, serán los pilotes table-estacas y parrillas de la calidad y dimensiones que demarca el presupuesto; los muelles para la nueva obra serán de las canteras de Bagunilog ó Guadalupe y las dimensiones de 40 puntos de largo, 20 de ancho y 16 de canto; los sillares, de las mismas canteras de los de 28,10 con 9; la cal, de piedra recientemente apagada, la arena de agua dulce; y el mortero se confeccionará con dos partes de cal, dos de arena y una de polvos de ladrillo: esta composicion se aplicará en las juntas de los muelles en las partes que hayan de ser bañadas por el agua del rio; y el mortero que haya de usarse para los rellenos en el tras-dos del muro se compondrá de una parte de cal, otra de arena, y la restante de ladrillos partidos en prismas que no escedan de un punto de volúmen, presionando á mazo esta composicion al aplicarla en las obras.

3.º El órden que ha de observarse en la manipulacion de la ejecucion de estas obras será el siguiente: despues de bien deslodado el terreno donde haya de fundarse el muro, se colocará el primer muelle en el extremo de los zacatales y luego que se halle sentado se le cojerá bien con cinco pilotes, y dos table-estacas, que se sumerjirán hasta la superficie superior del mismo, con el segundo muelle se practicará la misma operacion, que con el primero; pero encerrándolo solamente en tres pilotes, y una table-estaca, siguiéndose así sucesivamente con los demás hasta terminar en el ángulo del muro antiguo junto al baño de caña; los muelles deberán sentarse á tizon y en direccion oblicua, segun determine el director de las obras, labrándoles un paramento en relacion con la inclinacion que ha de dársele abriéndoles sus correspondientes llagas en los tres paramentos restantes, para que los pilotes queden embebidos en los mismos, y no impidan la union exterior al tope de unos y otros; esta primera hilada de muelles no se la obligará á que quede en linea horizontal dejando para la segunda el labrar los muelles con las dimensiones necesarias para que su tendel quede perfectamente horizontal, y esta linea de muelles y las restantes se situarán siempre á tizon en direccion oblicua opuesta siempre unas á otras para la buena ligazon; la parrilla se establecerá entre la superficie superior de la segunda hilada, y la inferior de la tercera con tirantillas de retenida al interior del terreno, de cinco varas de dimension en el largo, para que cojidas con el terraplen, impidan que se derrumbe el nuevo malecon. La escarpa que ha de darse al nuevo muro por la parte del rio la determinará el director de la obra, así como las plantillas para la obra de los muelles y sillares.

4.º El director de las obras lo será el Arquitecto de Hacienda, y para la vigilancia constante de las mismas nombrará un maestrillo, á quien el contratista abonará un peso diario, incluso los festivos, por los que se inviertan en estas obras, y será obligacion de dicho contratista, presentar al Arquitecto un maestrillo acreditado ya en obras hidráulicas para que se le autorice la representacion en los trabajos.

5.º Las obras se darán completamente terminadas en cuarenta y cinco dias laborables, debiendo preceder inmediatamente á depositar cerca de las obras mil setecientos muelles que son los que próximamente son necesarios para la ejecucion del malecon; y si por causas ilegítimas no quedaran terminadas en el tiempo preñjado, se le impondrá la multa de cinco pesos diarios por los que se necesiten para terminarlas por administracion á cuenta y riesgo del mismo.

6.º La cantidad para abrir postura es la que aparece en el total general del resumen del último presupuesto, y la en que queden rematadas le será entregada en tres plazos que deberán principiarse á contar para los trabajos de la manera siguiente; el primero terminada la segunda hilada de muelles y puesta la parrilla, el segundo coronado el malecon con la última hilada, y el último puesto el terraplen, construida la verja y su correspondiente blanqueo y pintura.

7.º El contratista dará principio á los trabajos á los cinco dias de habérsele notificado la aprobacion de la subasta, á menos que este sea festivo, en cuyo caso lo hará al siguiente.

8.º y última. Para poder recibir las cantidades correspondientes á cada uno de los plazos arriba designados, el contratista deberá presentar certificacion librada por el Arquitecto de Hacienda en que se acredite haber terminado la parte de obra que para cada uno se determina.

Manila y Diciembre 6 de 1861. — *Luciano Oliver.* — Es copia, *Rogent.* 0